

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente Verbal. No.11001-41-89-033-2020-00299-00

Allegado el presente proceso que se tramita en el juzgado promiscuo municipal de suesca, el cual se sustrajo de la competencia por el factor subjetivo impone en principio al despacho avocar el proceso conforme al artículo 16 en concordancia con el 318 del CGP.

Previo a ordenar el siguiente trámite como del escrito de la apoderada de la empresa demandante se observa la aparente existencia de este proceso en el juzgado 43 de PCYCM de Bogotá (no obstante de acuerdo a lo reportado del Juzgado de suesca se reparte al 3 civil municipal que lo rechaza y se reparte nuevamente al 68 pcycm (antes 86 civil municipal) por lo que se oficiara a esa entidad judicial para que informe si ese despacho tramita este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.53 en
el día de hoy 11 de DICIEMBRE de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5c7e7a57dd85b7e513cd63907116f7502c7ed4b0a9ccae6b9507f9d82cc5d6

Documento generado en 10/12/2020 09:21:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**